Proceso	Investigación de paternidad
Demandante	María Edubina Tapiero Alandete
Demandado	Bladimir Alberto Hernández Maldonado
Radicación	08758 31 84 001 2018 00381 00

Informe Secretarial: Señora Juez; A su despacho el proceso referenciado, el cual se debe fijar nueva fecha y hora de prueba ADN. Sírvase proveer.
Soledad, julio 18 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Julio dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en consonancia con el artículo 7° de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1° de la ley 721 de 2001 el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero: Ordenar la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, al menor A.F.T.A y al señor Bladimir Alberto Hernández Maldonado, para establecer la filiación del menor accionante, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Se advierte a la parte demandada que la renuencia a la práctica, hará presumir cierta la paternidad alegada, conforme el numeral 2° del artículo 386 del C.G.P.

Segundo: Señalar el 31 de agosto de 2022 a las 09.30 a.m., para la práctica de la prueba en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla. Envíese las respectivas comunicaciones y expídase el FUS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

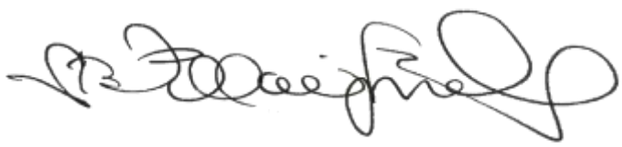

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 095 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ